

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. FRANCISCO DE PAULA HERRERO LEÓN, con D.N.I. número 28.276.073-B, como Presidente de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA**

Y DE OTRA, D. MANUEL GÓMEZ CARDEÑA, con D.N.I. número 30.060.312-W, como Presidente y en representación de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA (AEPAA-APRIA)**.

Y reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para suscribir por duplicado el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Cámara de Comercio de Sevilla (en adelante **LA CÁMARA**) tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del Comercio, la Industria y la Navegación, y la prestación de servicios a las empresas. Y ser órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, en representación de los intereses generales de las empresas.

SEGUNDO.-

Que **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA** (en adelante, **AEPAA-APRIA**) es una organización empresarial de ámbito andaluz y, consecuentemente sevillano, que entre sus objetivos programáticos están los de impulsar la industria audiovisual sevillana; fomentar la producción audiovisual de sus empresas y el conocimiento y la cultura como instrumento de desarrollo y fomentar la formación e inserción de jóvenes profesionales en el sector.

TERCERO.-

Que ambas partes estiman necesaria y conveniente una estrecha colaboración entre el sector audiovisual sevillano y la **CÁMARA**, en aras a incrementar las actividades que redunden en una mayor proyección, formación y promoción de dicho sector.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO: el objeto del presente Convenio es recoger la firme voluntad de ambas partes en establecer un marco de colaboración abierto y flexible para lograr los objetivos que, de forma coincidente, ambas partes persiguen. Para ello, de forma enunciativa pero no limitativa, ambas partes desarrollarán, en el marco de este acuerdo de colaboración, las siguientes actividades y tareas:

Por parte de la **CÁMARA**:

- Poner a disposición de AEPAAPRIA, las instalaciones existentes tanto en la sede de la Plaza de la Contratación, la escuela de negocios EUSA, como en el Club Antares para la celebración de eventos, foros, charlas o actividades formativas que se lleven a cabo por parte de esta última dentro del marco de colaboración aquí expresado, siempre y cuando haya disponibilidad para el espacio y previo consentimiento para su uso.
- Facilitar el acceso de las empresas asociadas a AEPAAPRIA a los eventos *Encuentros del Club Cámara* de manera continuada siempre que la disponibilidad del espacio y el evento lo permitan.
- Promocionar en sus propios medios (web, revistas, mailings o circulares, notas de prensa, etc.) las actividades que fruto de este acuerdo se realicen con AEPAAPRIA

Por parte de AEPAAPRIA:

- Invitar al Foro AEPAAPRIA a alumnos de último curso de los grados impartidos por EUSA relacionados con el contenido del Foro AEPAAPRIA
- Impartir un número a convenir de Master Classes por parte de miembros de las empresas asociadas a AEPAAPRIA en los cursos formativos de EUSA
- Fomentar las prácticas laborales de los alumnos de EUSA mediante Convenio de prácticas específico entre EUSA Y AEPAAPRIA

Segunda.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El desarrollo de las acciones que se propicien por el presente Convenio serán objeto de un seguimiento por ambas partes constituyéndose para ello una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de AEPAAPRIA y el Director Gerente de LA CÁMARA, D. Salvador Fernández Salas.

Tercera.- ÁMBITO: Las acciones que se desarrollen se circunscribirán al sector de la producción audiovisual sevillana.

Cuarta.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su firma, con una duración de un año prorrogable por nuevos períodos anuales, siempre y cuando así lo consensuen las dos partes firmantes.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

Por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE SEVILLA

FRANCISCO HERRERO LEÓN
Presidente

Por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y PRODUCTORES
INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA

MANUEL GÓMEZ CARDEÑA
Presidente